



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



UNION EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

(V.1)



INDICE

1. ¿Cualquier entidad puede ser beneficiaria en esta convocatoria?	3
2. ¿Una misma entidad/organismo puede presentar varias solicitudes de ayuda?	3
3. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?.....	4
4. ¿Qué requisitos de configuración informática se necesita tener para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?	4
5. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a la convocatoria?.....	5
6. ¿Existen modelos normalizados para los documentos que se han de incluir en la aplicación de solicitud de ayuda?	5
7. ¿Cómo se deben presentar las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria a la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda?	5
8. ¿Cuántos CVA se pueden adjuntar a la solicitud de ayuda?	5
9. ¿Puedo solicitar financiación para la instalación de una Red de comunicaciones?.....	6
10. ¿Qué modalidad de ayuda se puede elegir en cada proyecto?.....	6
11. ¿Qué porcentaje supone la “Cofinanciación Comunitaria”?	7
12. ¿Qué es la ITI Azul y qué proyectos/actuaciones podrán desarrollarse en este marco?	8
13. ¿Quiénes pueden formar parte del “conjunto de investigadores” que avalan la solicitud y harán uso del equipamiento científico-técnico solicitado?	9
14. ¿Se podrá solicitar una prórroga de ejecución de los proyectos/actuaciones?	9
15. ¿Qué es el código Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Author ID)?	10
16. ¿Qué es el Código ORCID?.....	10



1. ¿Cualquier entidad puede ser beneficiaria en esta convocatoria?

Tal y como se establece en el artículo 3 de la resolución de convocatoria, podrán tener la consideración de entidades beneficiarias aquellas que estén incluidas en el artículo 3 de las bases reguladoras (Orden CNU/384/2019, de 2 de abril) y que se puedan enmarcar en alguna de las siguientes categorías:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Las universidades públicas e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros Y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Se excluye de la anterior categoría a las entidades en red.

Las entidades beneficiarias, con independencia de su naturaleza jurídica, deberán formar parte del sector público institucional y estar inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a la definición de organismo de investigación establecida en la sección 1.3. ee) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01).

2. ¿Una misma entidad/organismo puede presentar varias solicitudes de ayuda?

No. Cada entidad/organismo puede presentar solo una solicitud, que contendrá tantos proyectos/actuaciones como se desee.



3. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades. <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/> y sus "Representantes Legales" deberán disponer de un certificado digital admitido en la plataforma "@firma": <https://sede.micinn.gob.es/portal/site/eSede/menuitem.29c0d82156a099684963681001432ea0/?vgnextoid=2a9913a35767b210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextfmt=default>

Las personas que actúan como responsables científico-técnicos deberán estar dados de alta en el Registro Unificado de Solicitantes con el perfil de "Investigador": <https://sede.micinn.gob.es/rus/>

4. ¿Qué requisitos de configuración informática se necesita tener para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria se requiere que la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda cuente con una firma electrónica válida. En este sentido, se recuerda que para la firma y registro electrónico de la solicitud de ayuda podrá utilizar tanto su firma electrónica personal (DNIe) como su firma electrónica institucional.

Por otra parte, el equipo informático a utilizar (Ordenador/PC) en la presentación de solicitudes debe contar con una serie de requisitos técnicos imprescindibles para poder entrar en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Más información acerca de la configuración del equipo y acerca de la firma electrónica, en el siguiente link:

<https://sede.micinn.gob.es/portal/site/eSede/menuitem.29c0d82156a099684963681001432ea0/?vgnextoid=2a9913a35767b210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextfmt=default>



5. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a la convocatoria?

Toda la tramitación debe realizarse a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Se recomienda consultar el Manual de usuario de la aplicación de solicitud disponible en la web de la Agencia Estatal de Investigación, sección Ayudas y Convocatorias.

6. ¿Existen modelos normalizados para los documentos que se han de incluir en la aplicación de solicitud de ayuda?

Los modelos disponibles en la web de la Agencia Estatal de Investigación son los siguientes:

1. Modelo para la presentación de los Curriculum Vitae Abreviado (CVA)
2. Memoria técnica del proyecto

7. ¿Cómo se deben presentar las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria a la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante de la ayuda?

No hay que presentar ningún documento adicional con esta información. Al generar el formulario electrónico de solicitud a través de la aplicación informática se generará la solicitud de ayuda que contendrá todas las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria. La firma y registro electrónico de la solicitud por parte del Representante Legal de la entidad solicitante de la ayuda implica el reconocimiento de las mismas.

8. ¿Cuántos CVA se pueden adjuntar a la solicitud de ayuda?

En la solicitud de ayuda se podrán presentar como máximo un total de 6 CVA (1 CVA del Responsable Científico-Técnico, de manera obligatoria + 5 CVA de Responsables de Grupos de Investigación como máximo, de manera opcional. En el caso de que en la solicitud de ayuda se incluyesen a más de 5 personas investigadoras como responsable de grupo de investigación, se deberán seleccionar 5 CVA de entre todas ellas.



9. ¿Puedo solicitar financiación para la instalación de una Red de comunicaciones?

No, en esta convocatoria solo se podrá pedir financiación para la adquisición, mejora, actualización e instalación y puesta en marcha de equipamiento científico-tecnológico. En particular, la finalidad preferente de la convocatoria es la financiación de equipos e instalaciones (conjunto de medios de medios físicos con autonomía para su funcionamiento) para el desarrollo de I+D+i, que contemplen el acceso y uso compartido a investigadores de distintos grupos o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la convocatoria.

10. ¿Qué modalidad de ayuda se puede elegir en cada proyecto?

En la solicitud de ayuda se puede elegir para cada proyecto/solicitud dos tipos de financiación:

1. **Ayuda SIN prefinanciación de la "cofinanciación comunitaria"**. Si se elige esta opción, la Comisión Europea abonará la ayuda directamente al beneficiario *con posterioridad a la realización y certificación de gastos del proyecto/actuación*.

2. **Ayuda CON prefinanciación de la "cofinanciación comunitaria"**. En este caso, el importe de la ayuda se abonará anticipadamente por el órgano concedente de la ayuda, es decir, antes de la ejecución y justificación del proyecto/actuación. Este tipo de ayuda se podrá conceder en dos modalidades:

- ✓ **En forma de Subvención** – importes abonados con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el capítulo 7 de la Agencia Estatal de Investigación. Esta modalidad se concederá a aquellos proyectos/actuaciones con mejor evaluación regional hasta agotar la disponibilidad de créditos.
- ✓ **En forma de Anticipo reembolsables FEDER**, con cargo a créditos del capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación. Esta modalidad se concederá al resto de proyectos/actuaciones financiables una vez que se hayan agotado los créditos disponibles en la región en forma de Subvención (capítulo 7 de la Agencia Estatal de Investigación).



En ambas modalidades, el importe de la ayuda a conceder no podrá superar los porcentajes de "cofinanciación comunitaria" establecidos para cada región en el artículo 7 de la convocatoria. No obstante, y **sólo para aquellas entidades que soliciten este tipo de ayuda**, existe la posibilidad de solicitar la prefinanciación de la "cofinanciación nacional" para completar el coste total financiable de los proyectos/actuaciones. La modalidad de esta ayuda será la **de préstamo**. Las condiciones de este préstamo son las reflejadas en el artículo 7.5 de la convocatoria.

COFINANCIACIÓN COMUNITARIA			
Tipo de Ayuda a Solicitar	¿Quién abona la ayuda a la Entidad Beneficiaria?	Tipo de Ayuda	¿Cuándo se abona la ayuda concedida?
CON PREFINANCIACIÓN (*)	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	<i>Subvención</i> (Para los proyectos o actuaciones con mejor evaluación y hasta agotar la disponibilidad de créditos asignados)	POR ANTICIPADO , ES DECIR, ANTES DE COMENZAR LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN
	(A través de la AEI y la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación)	<i>Anticipo FEDER</i> (Para el resto de proyectos financiables una vez agotados los créditos disponibles en forma de subvención)	
SIN PREFINANCIACIÓN	LA COMISIÓN EUROPEA	<i>Subvención</i>	TRAS FINALIZAR LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTUACIÓN

(*) Para aquellas actuaciones en las que se elija este tipo de Ayuda, se podrá elegir, para alcanzar el **100% del coste elegible del proyecto**, la **"COFINANCIACIÓN NACIONAL"** complementaria que se concederá **en forma de Préstamo**

11. ¿Qué porcentaje supone la "Cofinanciación Comunitaria"?

El porcentaje de ayuda se aplica según la ubicación regional del equipamiento científico-técnico objeto de la ayuda, el coste financiable real de la actuación y la disponibilidad presupuestaria. La ubicación del equipo se debe indicar en cada proyecto/actuación para la que se solicite la ayuda. No es necesario que la ubicación esté vinculada con la de entidad/organismo solicitante de la ayuda. Son los indicados en el artículo 7.3 de la convocatoria:



COMUNIDAD AUTÓNOMA	PORCENTAJE COFINANCIACIÓN COMUNITARIA
Andalucía	80%
Aragón	50%
Baleares	50%
Canarias	85%
Cantabria	50%
Castilla y León	50%
Castilla-La Mancha	80%
Cataluña	50%
Ceuta	80%
Comunidad Valenciana	50%
Extremadura	80%
Galicia	80%
La Rioja	50%
Madrid	50%
Melilla	80%
Navarra	50%
País Vasco	50%
Principado de Asturias	80%
Región de Murcia	80%

12. ¿Qué es la ITI Azul y qué proyectos/actuaciones podrán desarrollarse en este marco?

Una Inversión Territorial Integrada (ITI) es un instrumento diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en un área geográfica determinada con el fin de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de esa zona.

En el Programa Operativo Español del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) se prevé el desarrollo de la ITI Azul. Este instrumento permitirá implementar la Estrategia Atlántica en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), que contribuirá al crecimiento de las regiones costeras del Atlántico y a explotar el potencial crecimiento de la economía azul. Según se recoge en el Acuerdo de Asociación, la ITI azul de la Estrategia Atlántica abarca las CC.AA de **Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Canarias y Andalucía**. Por tanto, únicamente los **proyectos/actuaciones que se realicen o se ejecuten en dichas Comunidades Autónomas podrán desarrollarse en este marco.**

Para más información consultar el siguiente enlace:
<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/ITIs.aspx>



13. ¿Quiénes pueden formar parte del "conjunto de investigadores" que avalan la solicitud y harán uso del equipamiento científico-técnico solicitado?

El conjunto de investigadores estará formado por el responsable científico-técnico, los investigadores que formen parte de su grupo de investigación y otros grupos de investigación que avalen, en su caso, la solicitud del equipamiento científico-técnico y vayan a hacer uso del mismo. Estos grupos de investigación **podrán pertenecer a la misma entidad solicitante de la ayuda o a entidades diferentes**. Para poder incluir personal de entidades distintas a la que presenta la solicitud de ayuda es imprescindible que éstas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser entidad beneficiaria de la ayuda (artículo 15.4.c).

En este sentido, cabe destacar lo siguiente:

- **Las entidades distintas** a la que presenta la solicitud de ayuda deben pertenecer a alguna de las categorías establecidas en el artículo 3.1) de la convocatoria, deben formar parte del sector público institucional, deben estar inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, y en el **registro del Sistema de Entidades (SISEN) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.**^(*)

^(*) Requisito imprescindible para poder incluir los datos de la persona investigadora en la solicitud de ayuda (cuestionario).

14. ¿Se podrá solicitar una prórroga de ejecución de los proyectos/actuaciones?

El periodo de ejecución del proyecto/actuación será desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. **SÍ** se podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos/actuaciones pero **no se podrá conceder una prórroga más allá del 31 de diciembre de 2021**.

Esta modificación se deberá solicitar hasta un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto/actuación.



15. ¿Qué es el código Web of Science (Researcher ID) o Scopus (Author ID)?

WoS (Web of Science) y Scopus son las dos principales bases de datos mundiales de referencias bibliográficas y citas de publicaciones periódicas.

- **El registro en WoS** permite actualizar la información personal y acceder directamente al portal ResearcherID, donde los investigadores pueden unificar las variantes de un nombre de un autor y las publicaciones asociadas bajo un código personal (ID). Este código es un identificador personal estable, que permite presentar todos los trabajos agrupados y gestionar la presentación pública de las métricas personales.
- **SCOPUS Author ID** es un identificador de autor y perfil integrado en la Base de Datos Scopus de Elsevier. Se crea automáticamente para cualquier autor cuya obra esté incluida en Scopus. Scopus Author Identifier permite agrupar los diferentes nombres bajo los que pueda aparecer un autor en los documentos de su autoría recogidos en Scopus y todos los documentos que corresponden a ese autor en concreto en Scopus, <https://www.scopus.com/>

En la aplicación de solicitud, habrá que proporcionar al menos uno de estos dos códigos de identificativos por cada persona que forme parte del conjunto de investigadores.

16. ¿Qué es el Código ORCID?

ORCID (Open Researcher and ContributorID) es un código de identificador de autor. ORCID <https://orcid.org/> es un proyecto abierto, sin ánimo de lucro, que ofrece un sistema para crear y mantener un registro único de investigadores.

Se rige por la norma ISO 27729:2012 y consta de 16 dígitos que permite a los investigadores disponer de un código de autor persistente e inequívoco para distinguir claramente sus publicaciones.

Para obtener el identificador ORCID es necesario registrarse <https://orcid.org/register>